

INSTITUTO DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN PÚBLICA

Resolución Directoral N°078-2025-IGGP-USMP.

Miraflores, 28 de marzo de 2025

Vista la propuesta de la Directiva para la obtención de grados del Instituto de Gobierno y de Gestión Pública, presentada por la Jefatura de la Oficina de Grados y Títulos en conjunto con la Coordinación Académica.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Rectoral N° 012-2025-CU-R-USMP, de fecha 16 de enero de 2025, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de San Martín de Porres.

Que, en tal sentido, la Jefatura de la Oficina de Grados y Títulos en conjunto con la Coordinación Académica eleva la propuesta de la Directiva para la obtención de grados del Instituto de Gobierno y de Gestión Pública – IGGP, para su aprobación.

Que, la Directiva para la Obtención de Grados del IGGP, consta de seis (6) capítulos, treinta y ocho (38) artículos, dos (2) disposiciones complementarias transitorias y dos (2) disposiciones complementarias generales;

Que, en consecuencia, por los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º DEROGAR la “DIRECTIVA PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS DEL INSTITUTO DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN PÚBLICA – IGGP” aprobada por Resolución Directoral N° 126-2019-IGGP-USMP, del 7 de octubre de 2019.

Artículo 2º APROBAR la “DIRECTIVA PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS DEL INSTITUTO DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN PÚBLICA – IGGP” que consta de seis (6) capítulos, treinta y ocho (38) artículos, dos (2) disposiciones complementarias transitorias y dos (2) disposiciones complementarias generales, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Coordinación Académica, a la Jefatura de la Oficina de Grados, a la Jefatura de la Unidad de Acreditación y Calidad, y a la Jefatura de la Oficina de Registros Académicos del IGGP en el marco de sus competencias.



Dr. Luis Carranza Ugarte
Director

Directiva para la obtención de grados del Instituto de Gobierno y de Gestión Pública

2025

**(Aprobada por
Resolución Directoral N° 078-2025-IGGP-USMP)**



CAPÍTULO I BASE LEGAL

Artículo 1.- Base Legal

El Instituto de Gobierno y de Gestión Pública de la Universidad de San Martín de Porres (IGGPUSMP) otorga los grados académicos de maestro y doctor. Se rige para dicho efecto por las siguientes normas:

- Ley N°30220 – Ley Universitaria y sus modificatorias
- Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a la obtención de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – RENATI.
- Reglamento General de la USMP.
- Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de San Martín de Porres.
- Manual para la elaboración de las Tesis y Trabajos de Investigación de la USMP.
- Otras normas concordantes con el marco normativo vigente.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- De los grados académicos y títulos profesionales

Los grados académicos y títulos profesionales son otorgados a nombre de la Nación y de conformidad con la Ley Universitaria y el Reglamento General de la USMP.

Artículo 3.- De los egresados

Son egresados del IGGP-USMP quienes han concluido y aprobado satisfactoriamente la totalidad de las asignaturas del currículo correspondiente.

Artículo 4.- De la homologación y revalidación de estudios

Quienes hayan realizado estudios en universidades y/o instituciones de educación superior extranjeras, con las cuales el Perú tenga o no convenios de reciprocidad; y deseen continuar estudios conducentes a grado académico o título profesional en la USMP, tienen que someterse a un proceso de homologación o revalidación de acuerdo con las normas correspondientes.

Artículo 5.- De la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad (OGYTUSMP)

La OGYTUSMP es el órgano dependiente de la Secretaría General encargado de recibir, evaluar y registrar oficialmente la documentación referida a la expedición de grados académicos y títulos profesionales, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

La OGYTUSMP trabajará de manera coordinada con las oficinas descentralizadas de grados y títulos de las Facultades, Escuelas e Institutos de la USMP. Es responsabilidad de la OGYTUSMP llevar un registro general oficial de los graduados y titulados de la Universidad.



Artículo 6.- De la Oficina de Grados y Títulos del IGGPUSMP

La Oficina de Grados y Títulos del IGGP-USMP (OGYTIGGPUSMP), constituye un órgano descentralizado de la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad. Tiene entre sus funciones principales:

- a) Difundir entre los alumnos y egresados, la información relativa a los requisitos establecidos en la presente directiva.
- b) Recibir, organizar y tramitar, a solicitud del aspirante, la carpeta administrativa correspondiente, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, bajo responsabilidad.
- c) Asesorar a los recurrentes a esta Oficina en todos los trámites administrativos relacionados con la obtención de grados que otorga el IGGP.
- d) Dirigir el proceso de graduación y titulación.
- e) Llevar un registro de graduados y titulados.
- f) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS GRADOS
ACADÉMICOS

Artículo 7.- De los requisitos académicos

Los requisitos académicos son los siguientes:

- a) Grado académico de maestro: Para obtener el grado de maestro se requiere:
 - a.1. Tener el grado de bachiller registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación (SUNEDU)
 - a.2. Contar con la condición de egresado del programa correspondiente, lo que supone haber aprobado todos los estudios de la maestría con una duración mínima de dos (2) semestres académicos y un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos
 - a.3. Haber elaborado, sido evaluado y aprobado una tesis o trabajo de investigación enmarcado en el objeto de estudio de la maestría en cuanto a la formación de graduados capaces de formular y aplicar políticas y proyectos dirigidos a mejorar la eficacia y eficiencia de la administración pública, que promuevan la equidad y el consenso para garantizar la gobernabilidad democrática y crecimiento del país.
 - a.4. De acuerdo con lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos de la USMP en su CAPÍTULO II – DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO, se establece de manera general los aspectos característicos de la Tesis y el Trabajo de Investigación, únicos tipos de trabajos para acceder a los grados académicos de Maestro otorgado por el IGGP. En ambos casos el objetivo es brindar un aporte de conocimiento para contribuir en la generación de valor público con propuestas orientadas a optimizar la prestación de bienes y servicios públicos en el corto, mediano o largo plazo.



- a.5. Trabajo de Investigación: Estudio práctico y original de análisis y propuestas de solución innovadora y aplicada a problemas específicos de política y de gestión pública. Como tal, se recomienda que su alcance sea aplicable al contexto de la gestión pública peruana. Siguen metodologías rigurosas y aplicadas a su objetivo, pueden ser de carácter empírico, de propuestas de políticas públicas, así como un análisis conceptual de gestión pública en sus diversas funciones y procesos en las instituciones y normativas vigentes.
 - a.6. Tesis: Análisis conceptual de reflexión profunda, estudio de rigurosidad teórica, original con amplia revisión de la doctrina y aporte a nuevo conocimiento científico para la elaboración de una teoría nueva, debate, reorganización o reformulación de las existentes tal que pueda explicar la interrelación de variables o una dinámica de eventos de manera innovadora en diferentes contextos y así constituir un aporte al conocimiento. Exige además una metodología clara, evaluada, lógica y aplicable a los contextos analizados.
 - a.7. Asimismo, es pertinente señalar en este punto que ambos productos de investigación son revisados mediante el sistema de detección de similitudes, y bajo el porcentaje máximo que establece la Universidad de San Martín de Porres, lo cual se acredita con el reporte de originalidad respectivo.
 - a.8. Dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.
- b) Grado de doctor:
- b.1. Haber obtenido el grado de maestro registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación (SUNEDU)
 - b.2. Contar con la condición de egresado del programa correspondiente, lo que supone haber aprobado todos estudios doctorales con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos
 - b.3. Haber elaborado, sustentado y aprobado una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original con análisis y propuestas teóricas y de ser el caso también aplicadas relacionadas a la profesionalización de la administración pública; a mejorar las políticas públicas; a fomentar un desarrollo nacional y regional sostenible; a formar ciudadanos comprometidos con el desarrollo, el estado de derecho y el buen gobierno y, a establecer una sana vinculación entre administración pública, sector privado y sociedad civil.
 - b.4. Dominio de dos (02) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.



La acreditación del conocimiento o dominio del idioma extranjero o lengua nativa se hará cumpliendo con cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Idioma inglés
 - a.1. Haber aprobado las asignaturas de inglés establecidas en el plan de estudios de la carrera (nivel pregrado).
 - a.2. Presentar el certificado TOEFL con el puntaje mínimo de 85 puntos.
 - a.3. Presentar el certificado IELTS con el puntaje mínimo de 6 puntos.
 - a.4. Haber culminado estudios de inglés, nivel básico, en el Centro de Idiomas de la USMP.
 - a.5. Haber aprobado un examen de clasificación, a nivel básico, en el idioma inglés que será tomado única y exclusivamente por el Centro de Idiomas de la USMP.
 - a.6. Presentar certificados de estudio o similares de pregrado o posgrado obtenidos en un país cuyo idioma oficial sea el inglés, siempre que los estudios se hayan realizado en dicho idioma.
 - a.7. Certificado y/o constancia de estudios, emitido con una antigüedad no mayor de cinco años, de una institución dedicada a la enseñanza del inglés y reconocida oficialmente.
- b) Otros idiomas
 - b.1. Haber concluido estudios con una antigüedad no mayor de cinco (5) años en un instituto de idiomas local reconocido en el país de origen y visado por la embajada o consulado correspondiente.
 - b.2. Haber culminado estudios, a nivel básico, en el Centro de Idiomas de la USMP con una antigüedad no mayor de cinco (5) años.
 - b.3. Haber aprobado un examen de conocimiento a nivel básico que será tomado única y exclusivamente por el Centro de Idiomas de la USMP.
 - b.4. Presentar certificados de estudio o similares de pregrado o posgrado, en un país cuyo idioma oficial sea uno distinto al inglés, siempre que los estudios se hayan realizado en dicho idioma.

Cuando el conocimiento o dominio del idioma extranjero o nativo se haya adquirido en el Centro de Idiomas de la USMP, la OGYTIGGPUSMP se encargará de recabar la constancia y/o certificado directamente.

Artículo 8.- De los requisitos administrativos

Es condición para el inicio del trámite administrativo que el aspirante cumpla con los requisitos académicos señalados en el art. 7°.

Para la expedición de los grados académicos, los aspirantes deberán remitir a la OGYTIGGPUSMP lo siguiente:

- a) Copia del comprobante de pago por derecho a grado académico o título profesional, donde se visualice claramente el número y fecha de la operación, así como el nombre de la entidad financiera.

Instituto de Gobierno y de Gestión Pública

Calle Martín Dulanto N° 101 San Antonio – Miraflores

Telf.: 241-4274 / 241-4275

iggp@usmp.pe

www.gobiernoygestionpublica.edu.pe



- b) Constancia o certificado del idioma o idiomas, en formato digital, según corresponda al requerimiento del grado académico o título profesional al que se aspira, para los casos de estudios realizados en un Centro de Idiomas distinto al de la USMP.
- c) Una fotografía en formato digital de frente, a color, con ropa formal: caballeros (saco y corbata); damas (saco oscuro y blusa blanca), con las siguientes características:
 - Formato: JPG
 - Resolución: desde 10 hasta 3000 (puntos por pixeles)
 - Profundidad de Bits: desde 24 hasta 32 (bits)
 - Tamaño archivo: desde 4 hasta 69 (kilobytes)
 - Alto: 288 (pixeles) / Ancho: 240 (pixeles)
- d) El archivo en versión PDF del trabajo de investigación presentado para la obtención del grado académico.

La presentación del expediente se realiza de manera virtual a través de la OGYTIGGPUSMP, la que hará el envío de los expedientes completos, a la oficina Central de Grados y Títulos del Rectorado.

Artículo 9.- Del procedimiento para la obtención de los grados académicos

- a) El aspirante presenta de manera virtual la solicitud para obtener el grado académico o el título, acompañada de los documentos y/o información, según corresponda establecidos en el art. 8°.
- b) En un plazo no mayor a diez (10) días contados desde la presentación de la solicitud del aspirante, la OGYTIGGPUSMP verifica y gestiona la documentación requerida; la incorpora al expediente del aspirante, verificando además que no presenta deuda alguna a la USMP. Si no existiesen observaciones, se continúa con el procedimiento, de lo contrario se informa al aspirante para que complete la documentación faltante.
- c) La OGYTIGGPUSMP culmina la preparación de la documentación del aspirante que cumple con los requisitos, en el plazo señalado en el inciso anterior. El expediente completo es remitido por el director del IGGPUSMP a la OGYTUSMP para continuar con el trámite.
- d) La OGYTUSMP revisa los expedientes y, de considerarlo pertinente, en un plazo no mayor de diez (10) días, a partir de la recepción del expediente enviado por OGYTIGGPUSMP, lo deriva a Secretaría General para la aprobación por el Consejo Universitario. De encontrarse omisiones o deficiencias en algún expediente, lo devuelve a la OGYTIGGPUSMP para que los corrija o complete la documentación faltante.
- e) El Consejo Universitario aprueba el otorgamiento del grado académico.

CAPÍTULO IV

DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO

Artículo 10.- Del trabajo de investigación

El trabajo de investigación a que se refiere el literal a) numeral a.4. del artículo 7, tiene como resultado un producto académico de acuerdo con lo establecido en el Manual para la elaboración de las tesis y los trabajos de investigación para obtener los grados académicos de maestro y de doctor del IGGPUSMP, y se sujeta además a lo dispuesto en la presente Directiva.

El trabajo de investigación podrá elaborarse durante el desarrollo de las asignaturas de investigación, tesis u otras de similar naturaleza, de manera individual o en un máximo de dos (2) graduados. El docente de estas asignaturas actuará como asesor metodológico. El/los estudiante(s) contará(n), además, con un asesor temático, perteneciente a la plana docente del programa. Por lo menos uno de ellos tendrá experiencia en la publicación de artículos en revistas indexadas.

Artículo 11.- Evaluación del trabajo de investigación.

El trabajo de investigación será evaluado y calificado por un jurado evaluador designado por la OGYTIGGPUSMP. No requiere ser sustentado oralmente.

Artículo 12.- Del plan de investigación

La elaboración del trabajo de investigación tiene como requisito la presentación y aprobación del plan de investigación, el cual puede presentarse en cualquier momento del desarrollo de los estudios. La elaboración del plan se rige por el siguiente procedimiento:

- a) El aspirante/los aspirantes al grado académico de maestro, propone(n) dos asesores en orden de prelación a la OGYTIGGPUSMP, la cual evalúa las propuestas y, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, confirma la designación de uno de ellos o solicita al postulante que haga otra propuesta, en el caso que la primera no fuera procedente. Las funciones de asesor y jurado para el mismo trabajo de investigación son incompatibles.
- b) El aspirante/los aspirantes elaboran el plan de investigación bajo la guía de los asesores en un plazo máximo de seis (6) meses sin lugar a prórroga.
- c) El aspirante/los aspirantes presentan el plan de investigación a la OGYTIGGPUSMP en formato digital, acompañando el informe favorable del asesor.

Artículo 13.- Del registro del plan investigación

Aprobado el plan de investigación, este se registrará en la OGYTIGGPUSMP no pudiendo ser modificado sin la autorización del asesor y aprobación del Jefe de la OGYTIGGPUSMP.

Artículo 14.- De la presentación del trabajo de investigación

Elaborado el trabajo de investigación, para el cual se tiene seis (6) meses desde el registro del plan de investigación, prorrogable por otros seis (6) meses por única vez, el aspirante deberá presentar un ejemplar a la OGYTIGGPUSMP, según corresponda, acompañados del informe favorable del asesor y el reporte de originalidad correspondiente en formato digital.

Los trabajos de investigación pueden presentarse desde el último semestre de estudios y hasta cinco años después de concluidos estos. Si vencido ese plazo, los aspirantes no han sustentado o no han sido evaluados satisfactoriamente, deberán presentar otro plan de investigación. Es responsabilidad del asesor junto al (a los) aspirante(s) asegurarse que el trabajo de investigación observe los requisitos previstos en el Manual para la elaboración de las Tesis y Trabajos de Investigación de la USMP, así como la adecuada redacción y ortografía. El vencimiento de los plazos señalados sin que se haya culminado el trabajo de investigación conllevará a la caducidad del registro y la pérdida de los derechos administrativos abonados, sin lugar a reclamo. Para retomar el proceso, deberá abonar los derechos de asesoría respectivos.

Artículo 15.- Padrón de asesores

La Coordinación Académica, al inicio de cada semestre académico, remite a la OGYTIGGPUSMP el padrón de docentes aptos, por la línea de investigación, para ser considerados como jurados o asesores de las investigaciones.

La OGYTIGGPUSMP publica el padrón de asesores a través del mecanismo adecuado y que permita que llegue a todos los alumnos.

Artículo 16.- De los asesores de los trabajos de investigación

Para ser asesor del trabajo de investigación se requiere tener, como mínimo, el grado académico que corresponde al nivel del programa en que realiza su actividad de asesoría y contar con experiencia académica y profesional relacionada con el tema.

Los asesores serán considerados como coautores de los artículos sobre el tema de los trabajos de investigación que elaboren sus asesorados. En esa condición, además de la asesoría académica, compartirán con ellos las gestiones ante las revistas para su publicación.

El asesor que incumpla sus obligaciones sin causa justificada quedará inhabilitado para dicha función y para ser miembro de la plana docente, por el lapso de dos (2) semestres académicos subsiguientes a la falta.

Artículo 17.- Del jurado evaluador

La OGYTIGGPUSMP seleccionará del padrón de docentes aptos, a tres jurados quienes tendrán la responsabilidad de revisar los trabajos de investigación y evaluarlos. Serán elegidos por la Jefatura de la OGYTIGGPUSMP, considerando la afinidad académica con el tema de estudio, no hay cambio de jurado ni apelación alguna respecto de esta decisión.



Previo a la asignación a los miembros del jurado, los trabajos de investigación serán evaluados por la OGYTIGGPUSMP en el cumplimiento de las exigencias de forma. En caso de detectarse inconsistencias u otras observaciones, se devolverá el trabajo, solicitando al asesor y aspirante enmendar los mismos, otorgando el plazo de quince (15) días hábiles improrrogables; de no cumplir con la subsanación oportuna, se tiene por no presentado el trabajo en el plazo previsto y como tal se pierden los derechos de evaluación.

De no haber observaciones en los requisitos de forma del trabajo de investigación, éste es admitido y se procede a notificar a los jurados elegidos para la evaluación. Los miembros del jurado recibirán virtualmente los trabajos de investigación, así como una rúbrica de evaluación, la cual deberá ser llenada con su dictamen respectivo. Para tal efecto, cuentan con veinte (20) días hábiles como máximo a fin de realizar la calificación.

Artículo 18.- De la calificación del jurado evaluador

El trabajo de investigación es aprobado únicamente si cuenta con el dictamen unánime favorable en las rúbricas de evaluación de los jurados. La calificación se realiza de acuerdo con la siguiente secuencia:

- a) Primera revisión: El jurado emite cada uno su respectiva rúbrica de evaluación dentro del plazo señalado en el párrafo final del artículo anterior. En caso de aprobar el trabajo de investigación calificado, se suscribe el acta correspondiente. En caso de haber observaciones, pasa a una segunda revisión.
- b) Segunda revisión: De no contar con la aprobación unánime en la primera revisión, se notifica al aspirante y asesor el resultado y las observaciones formuladas contenidas en(las) rúbricas(s) del jurado, con el fin de levantar las mismas. Se otorga para esto último un plazo de quince (15) días hábiles improrrogables. El(los) aspirante(s) presentan el trabajo de investigación subsanado para una segunda y definitiva evaluación, en la cual emite su dictamen final en las rúbricas correspondientes. De no cumplirse con la presentación oportuna del trabajo de investigación subsanado, se pierden los derechos de evaluación.

El resultado de las rúbricas sustenta la emisión del acta respectiva, en la cual se consigna la decisión final que corresponda para el trabajo de investigación.

En todo momento, los miembros del jurado, en cumplimiento de sus funciones, deben considerar la diversidad de enfoques y puntos de vista acerca de la investigación y no actuar en función exclusiva de sus puntos de vista sobre la materia.

La calificación del jurado evaluador tendrá carácter cualitativo y es inapelable.



En el caso del grado académico de maestro, la escala de calificación es la siguiente:

- **Sobresaliente:** Se otorga cuando, además del trabajo de investigación, ha publicado o tiene aprobado para publicar un artículo relacionado con este, en una revista indexada en Scopus o Web of Science. También procede cuando el trabajo tiene formato de artículo, con las mismas características de indexación.
- **Muy bueno:** Se otorga cuando, además del trabajo de investigación, ha publicado o tiene aprobado para publicar un artículo relacionado con este en una revista indexada. También procede cuando el trabajo tiene formato de artículo, con las mismas características de indexación.
- **Aprobado:** Se otorga cuando solo se acredita el trabajo de investigación y este cumple con los requisitos establecidos para el grado académico.
- **Desaprobado:** Se otorga cuando el trabajo de investigación no cumple con los requisitos establecidos para el grado académico.

De subsistir las observaciones, o no haberse corregido oportunamente, se declarada desaprobado al aspirante, consignándose dicho resultado en el acta respectivo. En consecuencia, deberá elaborar un nuevo plan de investigación y seguir el procedimiento establecido para la asignación de asesor y todas las etapas consecuentes, cumpliendo con las exigencias previstas volviendo a empezar el proceso de obtención de grado.

CAPÍTULO V

DE LA TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO

Artículo 19.- De la Tesis

Su elaboración involucra: (i) presentar un enfoque de reflexión con profundidad sobre un asunto; (ii) elaborar una secuencia lógica que precise la idea central del trabajo y sus argumentos; y (iii) arribar a claras conclusiones en el proceso que se desprendan del planteamiento, así como permitir la aplicación de los conocimientos teóricos logrados.

La tesis podrá elaborarse durante el desarrollo de los cursos de investigación, tesis u otros de similar naturaleza. El docente de estas asignaturas actuará como asesor metodológico. El estudiante contará, además, con un asesor temático, perteneciente a la plana docente del programa. Por lo menos uno de ellos tendrá experiencia en la publicación de artículos en revistas indexadas.

Puede ser elaborada en forma individual o en un máximo de dos (2) graduados y debe ser sustentada ante un jurado evaluador, integrado por docentes con experiencia en investigación y reconocidos especialistas en el tema a examinar, preferentemente con grado académico de doctor. Si la investigación realizada es aceptada y/o publicada en una revista indexada (Scopus, Web of Science, Scielo) se considerará aprobada y no requerirá ser sustentada.

Artículo 20.- Del plan de investigación de la tesis

La elaboración de la tesis tiene como requisito la presentación y aprobación del plan de investigación, el cual puede presentarse en cualquier momento del desarrollo de los estudios. La elaboración del plan se rige por el siguiente procedimiento:

- a) El aspirante/los aspirantes al grado académico de maestro, propone(n) dos asesores en orden de prelación a la OGYTIGGPUSMP, la cual evalúa las propuestas y, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, confirma la designación de uno de ellos o solicita al postulante que haga otra propuesta, en el caso que la primera no fuera procedente. Las funciones de asesor y jurado para el mismo trabajo de investigación son incompatibles.
- b) El aspirante/los aspirantes elaboran el plan de investigación bajo la guía de los asesores en un plazo máximo de seis (6) meses sin lugar a prórroga.
- c) El aspirante/los aspirantes presentan el plan de investigación a la OGYTIGGPUSMP en formato digital, acompañando el informe favorable del asesor.

Artículo 21.- Del registro del plan investigación

Aprobado el plan de investigación, este se registrará en la OGYTIGGPUSMP no pudiendo ser modificado sin la autorización del asesor y aprobación del Jefe de la OGYTIGGPUSMP.

Artículo 22.- De la presentación de la tesis

Elaborada la tesis, para el cual se tiene seis (6) meses desde el registro del plan de investigación, prorrogable por otros seis (6) meses por única vez, el aspirante/los aspirantes deberá(n) presentar un ejemplar a la OGYTIGGPUSMP, según corresponda, acompañados del informe favorable del asesor y el reporte de originalidad correspondiente. Estos documentos pueden presentarse en formato digital.

La tesis puede sustentarse desde el último semestre de estudios y hasta cinco años después de concluidos estos. Si vencido ese plazo, el/los aspirantes no ha(n) sustentado, deberá presentar otro plan de investigación. Es responsabilidad del asesor junto al (a los) aspirante(s) asegurarse que la tesis observe los requisitos previstos en el Manual para la elaboración de las Tesis y Trabajos de Investigación de la USMP, así como la adecuada redacción y ortografía.

El vencimiento de los plazos señalados sin que se haya culminado la tesis conllevará a la caducidad del registro y la pérdida de los derechos administrativos abonados, sin lugar a reclamo. Para retomar el proceso, deberá abonar los derechos de asesoría respectivos.

Artículo 23.- Padrón de asesores

La Coordinación Académica, al inicio de cada semestre académico, remite a la OGYTIGGPUSMP el padrón de docentes aptos, por la línea de investigación, para ser considerados como jurados o asesores de las investigaciones.

La OGYTIGGPUSMP publica el padrón de asesores a través del mecanismo adecuado y que permita que llegue a todos los alumnos.

Artículo 24.- De los asesores de tesis

Para ser asesor de tesis se requiere tener, como mínimo, el grado académico que corresponde al nivel del programa en que realiza su actividad de asesoría y contar con experiencia académica y profesional relacionada con el tema.

Los asesores serán considerados como coautores de los artículos sobre el tema de las tesis que elaboren sus asesorados. En esa condición, además de la asesoría académica, compartirán con ellos las gestiones ante la revista del IGGPUSMP, para su publicación.

El asesor que incumpla sus obligaciones sin causa justificada quedará inhabilitado para dicha función y para ser miembro de la plana docente, por el lapso de dos (2) semestres académicos subsiguientes a la falta.

Artículo 25.- Del jurado evaluador

La OGYTIGGPUSMP seleccionará del padrón de docentes aptos, a tres jurados quienes tendrán la responsabilidad de revisar las tesis, evaluarlas y conducir el acto de sustentación. Serán elegidos por la Jefatura de la OGYTIGGPUSMP, considerando la afinidad académica con el tema de estudio, no hay cambio de jurado ni apelación alguna respecto de esta decisión.

Los miembros del jurado deben cumplir los mismos requisitos del asesor. Los miembros del jurado tienen derecho a observar las tesis que les sean asignadas, contados con diez (10) días hábiles para formular sus observaciones, debidamente motivadas, mediante cédula. El aspirante tiene diez (10) días hábiles para absolver dichas observaciones a fin de proseguir el proceso de sustentación. Para programarse la fecha de sustentación es indispensable contar con el pronunciamiento del jurado (sea observando u aprobando la tesis). -

De no haber formulado observaciones el jurado, de forma previa a la sustentación, únicamente podrá observar la tesis por deficiencias vinculadas a la exposición que se desarrolle en la sustentación.

Artículo 26.- De la fecha de sustentación de la tesis y su difusión

Cumplidos todos los requisitos establecidos, cuando corresponda, el Jefe de la OGYTIGGPUSMP establecerá el día y la hora de la sustentación, la cual es impostergable, y entregará a los miembros del jurado la tesis, por lo menos quince (15) días calendario antes de la sustentación.

La fecha de sustentación debe ser suficientemente difundida por el IGGPUSMP, para propiciar la participación de la comunidad académica en general.

El acto de sustentación de la tesis podrá realizarse en forma no presencial y de acuerdo con las características de los programas académicos de maestría y doctorado que se imparten en el IGGPUSMP.

Artículo 27.- De la sustentación de la tesis

En el acto de la sustentación de la tesis, los miembros del jurado portarán la medalla correspondiente.

El presidente del jurado evaluador iniciará el acto de sustentación, invitando al(los) aspirante(s) a exponer los aspectos más significativos de su tesis en un tiempo no mayor de treinta (30) minutos. En caso de ser 2 aspirantes ambos deben sustentar la tesis en forma complementaria. A continuación, los miembros del jurado realizarán las preguntas que estimen convenientes acerca del contenido de la tesis.

Finalizada las preguntas, el presidente del jurado dispondrá que el/la(los) aspirante(s) y el público abandonen la sala de actos para proceder a la deliberación y calificación, en privado.

Artículo 28.- De la calificación del jurado evaluador

El jurado evaluador califica la tesis y su sustentación. Tiene en cuenta los artículos en revistas indexadas que haya producido el estudiante o egresado, de ser el caso. Cada jurado emitirá su calificación en cédula secreta y se llegará al resultado general, por mayoría.

En todo momento, los miembros del jurado, en cumplimiento de sus funciones, deben considerar la diversidad de enfoques y puntos de vista acerca de la investigación y no actuar en función exclusiva de sus puntos de vista sobre la materia.

La calificación del jurado evaluador tendrá carácter cualitativo y es inapelable.

En el caso del grado académico de maestro, la escala de calificación es la siguiente:

- **Sobresaliente:** Se otorga cuando, además de la tesis, ha publicado o tiene aprobado para publicar un artículo relacionado con este, en una revista indexada en Scopus o Web of Science. También procede cuando el trabajo tiene formato de artículo, con las mismas características de indexación.
- **Muy bueno:** Se otorga cuando, además de la tesis, ha publicado o tiene aprobado para publicar un artículo relacionado con este en una revista indexada. También procede cuando el trabajo tiene formato de artículo, con las mismas características de indexación.
- **Aprobado:** Se otorga cuando solo se acredita la tesis y este cumple con los requisitos establecidos para el grado académico.
- **Desaprobado:** Se otorga cuando la tesis no cumple con los requisitos establecidos para el grado académico.

Si la calificación fuera Desaprobado, el aspirante dispone de treinta (30) días calendario para solicitar una nueva fecha, en cuyo caso, la OGYTIGGPUSMP procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos precedentes del presente capítulo.

Si la sustentación fuera aprobada en esta segunda ocasión, se podrá otorgar como nota máxima la de aprobado.

Si el aspirante fuera desaprobado por segunda vez, deberá elaborar un nuevo plan de investigación y seguir el procedimiento establecido.

CAPÍTULO VI DE LA TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR

Artículo 29.- De la tesis para optar el grado académico de doctor

La tesis para optar el grado de doctor corresponde a un trabajo de investigación de máxima exigencia académica, siguiendo altos estándares metodológicos y científicos, original en sus objetivos, planteamientos, desarrollo y resultados, con la finalidad de aportar nuevos conocimientos, teóricos y aplicados, en el área o disciplina. Debe ser individual y sustentarse ante un jurado evaluador.

Artículo 30.- Del plan de investigación

La elaboración de la tesis tiene como requisito la presentación y aprobación del plan de investigación, el cual puede presentarse en cualquier momento del desarrollo de los estudios. La elaboración del plan se rige por el siguiente procedimiento:

- a) La Coordinación Académica remite a la OGYTIGGPUSMP, el padrón de docentes aptos, por la línea de investigación, para ser considerados como jurados o asesores de las investigaciones, en los casos que corresponda.
- b) La OGYTIGGPUSMP publica el padrón de asesores.
- c) El/La aspirante al grado académico de Doctor propone dos asesores en orden de prelación a la OGYTIGGPUSMP, la cual evalúa las propuestas y, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, confirma la designación de uno de ellos o solicita al postulante que haga otra propuesta, en el caso que la primera no fuera procedente. Las funciones de asesor y jurado para la misma tesis son incompatibles.
- d) El/La aspirante elabora el plan de investigación bajo la guía de los asesores en un plazo máximo de seis (6) meses sin lugar a prórroga.
- e) El/La aspirante presenta el plan de investigación a la OGYTIGGPUSMP en formato digital, acompañando el informe favorable del asesor.

Artículo 31.- Del registro del plan investigación

Aprobado el plan de investigación, este se registrará en la OGYTIGGPUSMP no pudiendo ser modificado sin la autorización del asesor y aprobación del Jefe de la OGYTIGGPUSMP.

Artículo 32.- De la presentación de la tesis

Elaborada la tesis, para el cual se tiene seis (6) meses desde el registro del plan de investigación, prorrogable por otros seis (6) meses por única vez, el/la aspirante deberá presentar un ejemplar a la OGYTIGGPUSMP, según corresponda, acompañados del informe favorable del asesor y el reporte de originalidad correspondiente. Estos documentos pueden presentarse en formato digital.



Las tesis pueden sustentarse desde el último semestre de estudios y hasta cinco años después de concluidos estos. Si vencido ese plazo, el/la aspirantes no han sustentado o no han sido evaluados satisfactoriamente, deberán presentar otro plan de investigación. Es responsabilidad del asesor junto al (a los) aspirante(s) asegurarse que la tesis observe los requisitos previstos en el Manual para la elaboración de las Tesis y Trabajos de Investigación de la USMP, así como la adecuada redacción y ortografía.

El vencimiento de los plazos señalados sin que se haya culminado la tesis, conllevará a la caducidad del registro y la pérdida de los derechos administrativos abonados, sin lugar a reclamo. Para retomar el proceso, deberá abonar los derechos de asesoría respectivos.

Artículo 33.- Padrón de asesores

La Coordinación Académica, al inicio de cada semestre académico, remite a la OGYTIGGPUSMP el padrón de docentes aptos, por la línea de investigación, para ser considerados como jurados o asesores de las investigaciones.

La OGYTIGGPUSMP publica el padrón de asesores a través del mecanismo adecuado y que permita que llegue a todos los alumnos.

Artículo 34.- De los asesores de la tesis

Para ser asesor de la tesis se requiere tener el grado académico de doctor y contar con experiencia académica y profesional relacionada con el tema.

Los asesores serán considerados como coautores de los artículos sobre el tema de los trabajos de investigación, que elaboren sus asesorados. En esa condición, además de la asesoría académica, compartirán con ellos las gestiones ante la revista del IGGPUSMP, para su publicación.

El asesor que incumpla sus obligaciones sin causa justificada quedará inhabilitado para dicha función y para ser miembro de la plana docente, por el lapso de dos semestres académicos subsiguientes a la falta.

Artículo 35.- Del jurado evaluador

La OGYTIGGPUSMP seleccionará del padrón de docentes aptos, a tres jurados quienes tendrán la responsabilidad de revisar la tesis, evaluarla y conducir el acto de sustentación. Serán elegidos por la Jefatura de la OGYTIGGPUSMP, considerando la afinidad académica con el tema de estudio, no hay cambio de jurado ni apelación alguna respecto de esta decisión.

Los miembros del jurado deben cumplir los mismos requisitos del asesor, así como ser especialistas en el tema de la tesis con grado de doctor.

Los miembros del jurado tienen derecho a observar las tesis que les sean asignadas, contados con diez (10) días hábiles para formular sus observaciones, debidamente motivadas, mediante cédula. El/La aspirante tiene diez (10) días hábiles para absolver dichas observaciones a fin de proseguir el proceso de sustentación. En caso el jurado no formule observaciones dentro del plazo señalado, se entenderá que no tiene ninguna observación y procederá a programarse fecha de sustentación.



De no haber formulado observaciones el jurado, de forma previa a la sustentación, únicamente podrá observar la tesis por deficiencias vinculadas a la exposición que se desarrolle en la sustentación.

Artículo 36.- De la fecha de sustentación de la tesis y su difusión

Cumplidos todos los requisitos establecidos, cuando corresponda, el Jefe de la OGYTIGGPUSMP establecerá el día y la hora de la sustentación y entregará a los miembros del jurado la tesis, por lo menos quince (15) días calendario antes de la sustentación.

La fecha de sustentación debe ser suficientemente difundida por el IGGP, para propiciar la participación de la comunidad académica en general.

El acto de sustentación de la tesis podrá realizarse en forma no presencial y de acuerdo con las características de los programas académicos de maestría y doctorado que se imparten en el IGGPUSMP.

Artículo 37.- De la sustentación de la tesis

En el acto de la sustentación de la tesis, los miembros del jurado portarán la medalla correspondiente.

El presidente del jurado evaluador iniciará el acto de sustentación, invitando al aspirante a exponer los aspectos más significativos de su trabajo en un tiempo no mayor de treinta (30) minutos. A continuación, los miembros del jurado realizarán las preguntas que estimen convenientes acerca del contenido de la tesis.

Finalizada las preguntas, el presidente del jurado dispondrá que el aspirante y el público abandonen la sala de actos para proceder a la deliberación y calificación, en privado.

Artículo 38.- De la calificación del jurado evaluador

El jurado evaluador califica la tesis y la sustentación. Cada jurado emitirá su calificación en cédula secreta y se llegará al resultado general, por mayoría.

En todo momento, los miembros del jurado, en cumplimiento de sus funciones, deben considerar la diversidad de enfoques y puntos de vista acerca de la investigación y no actuar en función exclusiva de sus puntos de vista sobre la materia.

La calificación del jurado evaluador tendrá carácter cualitativo y es inapelable. En el caso del grado académico de doctor, la escala de calificación es la siguiente:

- Aprobado, con mención Suma cum laude.
- Aprobado, con mención Magna cum laude.
- Aprobado, con mención Cum laude.
- Aprobado.
- Desaprobado.

Si la calificación fuera Desaprobado, el aspirante dispone de treinta (30) días calendario para solicitar una nueva fecha, en cuyo caso, la OGYTIGGP procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos precedentes del presente capítulo.

Si la sustentación fuera aprobada en esta segunda ocasión, se podrá otorgar como nota máxima la de aprobado.

Si el aspirante fuera desaprobado por segunda vez, deberá elaborar un nuevo plan de investigación y seguir el procedimiento establecido.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

- PRIMERA:** Las disposiciones y requisitos de la Ley Universitaria no son aplicables para los alumnos que iniciaron estudios hasta antes del 31 de diciembre de 2015; sin embargo, esta prerrogativa únicamente alcanza a los grados académicos de bachiller, maestro y doctor.
- SEGUNDA:** El nivel de dominio o de conocimiento del idioma extranjero o de lengua nativa, a que hace referencia el art. 8 del presente reglamento rige para los alumnos que hubieran ingresado a la Universidad antes del Semestre Académico 2016-I, para el caso del pregrado, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Rectoral N°1101-2016-CU-R-USMP de fecha 3 de octubre de 2016.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS GENERALES

- PRIMERA:** Si el aspirante no asistiera a la sustentación, podrá solicitar dentro de las 24 horas siguientes, una nueva fecha, previa justificación, la cual será establecida por la Jefatura del OGYTIGGP. De no contar con justificación, se considerará la inasistencia como resultado desaprobatorio de sustentación.
- SEGUNDA:** Los aspirantes que a la fecha de publicación de la presente directiva tengan inscrito su plan de investigación y se encuentren dentro de los plazos para la elaboración de sus trabajos de investigación o tesis conforme a la Resolución Directoral N° 126-2019-IGGP-USMP, culminarán los mismos conforme a lo aprobado. En todos los demás casos, tendrán que adecuarse íntegramente a los alcances de esta Directiva y del Manual para la elaboración de las tesis y los trabajos de investigación para obtener los grados académicos de maestro y de doctor del IGGPUSMP.
- TERCERA:** Los temas no regulados en el presente Reglamento, serán evaluados y resueltos por la Dirección del IGGPUSMP.